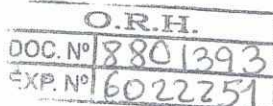




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **079** -2025-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 FEB. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 5993741 y el Informe Técnico 25 -2025-GRJ/ORAJ/ORH, de fecha 18 de febrero de 2025 sobre licencia por maternidad a favor de doña Leydy Analy Yauricasa Canchanya, servidora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, del Decreto Legislativo 1057.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4° impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • **Por maternidad.** • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos.





- Por estudios o capacitación oficializada.
- Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público.
- Por paternidad.
- Por onomástico;

Que, en el Artículo 50° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021, la licencia por maternidad, es el derecho de la trabajadora gestante de gozar de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, **subsidiados por ESSALUD.**

El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, indicando el número de días de descanso pre natal que desea acumular al post natal; la comunicación deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal no afectará en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo éste ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista. La postergación o la variación no requieren aprobación de la entidad, produce sus efectos desde la recepción del documento que la comunica;

Que, mediante el Artículo 52°. Para el goce del descanso pre natal, la trabajadora gestante **presentará el correspondiente CITT. por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un certificado médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional, médico que emite la certificación.**

El ejercicio del **descanso postnatal** se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.

Tiene derecho a este beneficio, la asegurada obligatoria o facultativa que cuente con tres aportaciones mensuales consecutivas o cuatro aportaciones mensuales no consecutivas en el curso de los **seis meses anteriores a la fecha probable del parto y que se encuentre afiliada en ESSALUD al tiempo de la concepción;**

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSALUD) y la modificatoria del primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009.97-SA, establecen que el subsidio por maternidad se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo esto distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto conforme lo elija la madre;

Que, asimismo en el inciso 6.1. del Numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 "Pago del Subsidio por Maternidad", aprobada por resolución de Gerencia General N° 518-GG-EsSALUD-2016 de fecha 27 de abril del 2016, establece que "el pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante noventa y ocho (98) días de goce de descanso





por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo. El subsidio se extenderá por treinta (30) días adicionales en los casos de alumbramiento múltiple o niños con discapacidad”;

Que, la Ley N° 26644 en su Artículo 1°.- **precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal.** El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el **post-natal**, a decisión de la trabajadora gestante. *Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR. se adecua las normas reglamentarias que regula el descanso por maternidad a las disposiciones de la Ley 30367 y se modifica el artículo 2° el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en los términos siguientes:

“Artículo 1°. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal dedición deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que “el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la “Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, con lo anotado: Es claro que las madres trabajadoras son sujetos de especial protección constitucional y que tienen garantizado, **como mínimo, el descanso pre- y post natal, así como el derecho a gozar de un permiso por lactancia.;**

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS-1226-2024-GRJ/ORAF, suscriben de una parte el Gobierno Regional Junín, y doña Leydy Analy Yauricasa Canchanya, sus servicios a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, asimismo se amplía su contrato mediante Adenda “CAS” N° 005-2025-GRJ/ORAF/ORH, del 01 de enero al 28 de febrero de 2025 del Contrato Administrativo de Servicios N° 26-2023- GRJ/ORAF, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



modificatorias, el monto total para el pago de su remuneración conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena Funcional: 97, Específica de gasto 2.1.1.13.12 y El Contrato podrá ser prorrogado, según decisión del Gobierno Regional Junín, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal.

Que, con lo anotado: Es claro que las madres trabajadoras son sujetos de especial protección constitucional y que tienen garantizado, como mínimo, el descanso pre- y post natal, así como el derecho a gozar de un permiso por lactancia.;

Que, doña Leydy Analy Yauricasa Canchanya, manifestando encontrarse en estado de gestación y con fecha probable de parto el día 15 de marzo de 2025, solicita se le otorgue licencia por maternidad por 98 días subsidiado por EsSALUD;

Que, es preciso señalar que, a la recurrente se le otorgue el uso físico de 98 días de licencia por maternidad pre- y post-natal, subsidiada por EsSALUD **a partir del 07 de febrero al 15 de mayo de 2025**; por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR: licencia por maternidad **SUBSIDIADA POR EsSALUD** a doña **LEYDY ANALY YAURICASA CANCHANYA**, servidora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS", regulado por el Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de noventa y ocho (98) días consecutivos a partir del 07 de febrero al 15 de mayo de 2025, en cumplimiento a los dispositivos legales antes señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHAS/SDORH
MMSG/C.C.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL